



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1791/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003389, Ent. N°2746/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con la adquisición a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) del bien inmueble Padrón N° 430.453, del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por resolución del Directorio de AFE, de fecha 15 de diciembre de 2017, se dispuso declarar absolutamente innecesario para los fines de la Empresa el predio de su propiedad Padrón N° 430.453, del Departamento de Montevideo y ofrecerlo en venta al MVOT, para la construcción de viviendas para la Cooperativa "19 de Setiembre", en el marco del Plan de Viviendas Sindical del PIT CNT, por un precio equivalente a (Unidades Indexadas) UI 1.284.871, valor venal de tasación fijado por la Dirección Nacional de Catastro más (Unidades Reajustables) UR 1;

2) que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de setiembre de 2019, se dispuso autorizar a AFE a enajenar al MVOT el bien inmueble referido, dando cuenta a la Asamblea General;

3) que de acuerdo al proyecto de resolución del Poder Ejecutivo que se adjunta, se dispone la desafectación del patrimonio de AFE y la afectación a favor del MVOT del bien inmueble citado por la suma referida, monto que se atenderá con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales";

4) que se adjuntan documentos de afectación N° 000708 y N° 000709, de 13 de junio de 2022, por los cuales se imputan las



TRIBUNAL DE CUENTAS

sumas de \$ 6.962.464 y \$ 1.444, respectivamente, con cargo al Programa 521, Proy. 717, Objeto Gasto 371, "Tierras y terrenos", Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial";

CONSIDERANDO: 1) que la adquisición del inmueble de referencia se ajusta a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, que prevé la desafectación de su actual destino y la afectación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de los bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales necesarios para la ejecución de los planes o programas referidos en el artículo 3 de dicha ley, con el consentimiento del Organismo al que se hallaren afectados;

2) que de acuerdo a lo previsto por el artículo 3 *ejusdem*, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento tiene entre sus cometidos la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda, de los planes nacionales de desarrollo urbano y territorial y la instrumentación de la política nacional en la materia y la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos;

3) que en su virtud, las entidades partes de la compraventa proyectada poseen competencia para su celebración;

4) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del acuerdo, encuadra en lo dispuesto por el literal D), numeral 1) del artículo 33 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la compraventa proyectada entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Administración de Ferrocarriles del Estado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención del gasto por las sumas de \$ 6.962.464 y \$ 1.444, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, deberá verificarse que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones que fueron sometidas a consideración del Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8°, de la Ordenanza de este Tribunal, de 22/05/58, en la redacción dada por la Resolución de 16/06/2010;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 4) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General